

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el producto para el servicio público, dentro de

sesenta días (60) contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 40. El Alcalde del Distrito de Arraizón procurará que los habitantes de la población de Paja le suministren al Contratista la leña y el agua que necesita para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 41. El Gobierno pagará al Contratista la suma de A. dos mil a veinte y cinco balboas (B. 25 00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, un pronto de diez balboas entregado satisfactoriamente al Alcalde de Arraizón.

Artículo 42. Si el Contratista cumple al cumplimiento de las obligaciones contractuales, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 43. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Artículo 44. El Contratista se compromete a tener a la mano la máquina perforadora por la suma de B. 50 00.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los 8 días del mes de Abril de 1926.

B. Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Abril de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

B. Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: Enrique Linares, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra, quien en el sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de La Candelaria, Distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, que proporcione agua de buena clase y en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido en el lugar que señale el Contratista de acuerdo con el Alcalde del Distrito de Penonomé.

Artículo 2.º En la construcción del pozo el Contratista usará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería y demás accesorios necesarios para la completa instalación y debido funcionamiento del pozo.

Artículo 3.º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar el pozo listo para el servicio público dentro de sesenta días (60) contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 4.º El Alcalde del Distrito de Penonomé procurará que los habitantes de la población de La Candelaria le suministren al Contratista la leña y el agua que necesita para el funcionamiento de la máquina perforadora, el pozo también que le ayuden a transportarla.

Artículo 5.º El Gobierno pagará al Contratista la suma de dieciséis mil quinientos balboas (B. 16 500) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, pero en indemnizable para el registro y pago de la cuenta correspondiente que ésta venga acompañada de un certificado del Alcalde de Penonomé en que conste haber recibido satisfactoriamente el Contratista el referido pozo.

Artículo 6.º Si el Contratista cumple al cumplimiento de las obligaciones contractuales, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7.º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

B. Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 10 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

B. Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

CONTRATO NUMERO 24

Mercaderes Samaniego, alumna de cada por la Provincia del Darién en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1.º A permanecer interna en dicha Escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad de acuerdo con el reglamento respectivo.

2.º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3.º A ejercer el arte obstétrico dentro de los límites de la Provincia de Darién, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4.º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se retire del territorio de la Provincia de Darién antes del cumplimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

5.º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae, la señorita Lucila presenta como fiador al señor Eladio Lasso quien en prueba de que a una para con el Gobierno la responsabilidad correspondiente, firma también este contrato.

B. Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Mercaderes Samaniego, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna de cada por la Provincia del Darién en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de los años para la terminación de sus estudios y la obtención del título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

B. Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

La alumna beneficiaria,

Mercaderes Samaniego.

El Fiador

Eladio Lasso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 10 de 1926.

Aprobado.

R. CHIARI.

B. Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Abril de 1926.

As. 3582. Oficio 133, de 17 de los corrientes, del Juzgado 1.º del Circuito de Panamá, en el cual remite al Registro

General la demanda ordinaria promovida por el señor Horacio González Guill contra el señor Miguel Talavera Cordero, para que se cancele la inscripción de la finca de éste, denominada «Granada», situada en el Corregimiento de Paja.

As. 3583. Escritura 115 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Toribio Ceballos, un terreno situado en el Corregimiento de Monte Lirio.

As. 3584. Diligencia de fianza extendida el 17 de los corrientes, ante el Juez Superior en República, por la cual Ana Riquelme Forero de Cortes, para garantizar la exoneración de Alberto L. Rodríguez, constituye hipoteca a favor de la Nación sobre su finca 5133, consistente en una casa situada en La Chorrera.

As. 3585. Escritura 403, extendida hoy en la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual Augusto y Ovidio Arango constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre su finca 673, consistente en un terreno y una casa situadas en esta ciudad, y la Compañía Internacional de Seguros les cancela obligación hipotecaria.

As. 3586. Escritura 405, extendida hoy en la Notaría 2.ª de este Circuito, por la cual Carlos Berruigo constituye hipoteca a favor de Elena Letevre de McFarland sobre su finca 5218, consistente en un terreno y una casa situados en esta ciudad.

As. 3587. Escritura 285 de 18 de Agosto de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Fúlmina B. Llorente un terreno en el cual tiene construida una casa, situados en el Distrito de David.

As. 3588. Acto de 28 de Diciembre de 1925, dictado por el Juez 3.º de este Circuito, por el cual desierne Carlos Page el cargo de Corredor ad hoc de sus sucesores, los señores Francisco Germán, Joaquín Linares y otros.

As. 3589. Escritura 26 de 13 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual Rafael Mauro Quirós Araya vende la mitad de una casa situada en la ciudad de Penonomé, a Iluminada Lasso.

Panamá, Abril 19 de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Abril de 1926.

As. 3590. Telegrama, de ayer, del Juez 1.º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre varias fincas de propiedad de Albino Pitti y otros.

As. 3591. Entró anteriormente bajo asiento 2223 del Tomo 12 del Diario.

As. 3592. Adición al asiento anterior.

As. 3593. Adición a los dos asientos anteriores.

As. 3594. Escritura 416, de esta fecha, de la Notaría 2.ª, por la cual Amalia Sosa de López y otro cancelan hipoteca a Ubaldo Barria y otro.

As. 3595. Escritura 416, de ayer, de la Notaría 2.ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Asociación de Hombres de la Zona 1.ª» entre la Zona 1.ª y la Zona 2.ª de Panamá.

As. 3596. Escritura número 46, de 11 de Julio del año pasado, de la Notaría de Vergara, por la cual Juan Bautista Fuentes vende a Basilio de López, en parte que le corresponde en una finca ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 3597. Escritura número 51, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Cándida Nera, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 3598. Escritura 429, de esta fecha, de la Notaría 2.ª, por la cual Antonia Lomas de Pérez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca ubicada en el Distrito de Chape.

As. 3599 y 3600. Certificados números 1 y 14, de 26 de Enero y 17 de Marzo de este año, expedidos por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en los cuales constan las razones sociales «Edward Abigail y «Ho Sing Yung», respectivamente.

As. 3601. Escritura número 12, de 6 de Febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Trinidad Velasco, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 3602. Escritura número 29 de 12 de Marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual Pascual Herrera vende a Trinidad Velasco, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 3603 a 3605. Copias de las diligencias de fianzas otorgadas ante el Juez Superior de la República, por las cuales Benito Moreno y Angel Sucre constituyen hipoteca a favor de la Nación para responder por exoneración de Santos Amador, José Pérez López y Eugenio L. Cossani, respectivamente.

As. 3606. Escritura número 15, de 12 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual Vicente Pinzón vende a Vicente Pinzón una finca ubicada en ese Distrito.

As. 3607. Escritura número 16, de 12 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual Vicente Pinzón vende a Dionisio Jiménez, una finca ubicada en ese Distrito.

Panamá, 20 de Abril de 1926.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 21 de Abril de 1926.

As. 3618. Escritura 206 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se rotocolizan varios documentos relacionados con la «Logia Leal Victoria N.º 43».

As. 3609. Escritura 207 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional abre cuenta corriente a Juan Arias Juarbe garantizada con hipoteca.

As. 3610 a 3612. Copias de las diligencias de fianzas otorgadas ayer en el Juzgado Superior de la República, por las cuales Arturo Grech constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en esta ciudad para responder por las exoneraciones de Félix Alameda, Cristóbal Barahona y Justo Villar respectivamente.

As. 3613 a 3615. Certifica los números 713, 714 y 715 de ayer, expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones sociales de «Manuel Cheng y Co.» y «Chong Wing Fa».

As. 3616. Escritura 336 de 30 del mes pasado de la Notaría Segunda, por la cual Elisa Brachio hace varias declaraciones en relación con una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3617. Entró anteriormente bajo asiento 3022 del Tomo 12 del Diario.

As. 3618. Oficio 389 de 19 de los corrientes, del Juez 3.º Municipal, de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Enrique Barrera se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Ramona K. vila, de Pérez ubicada en Pacora.

As. 3619. Escritura 209 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual John McRwan confiere poder a Alexander Johnston Robertson.

As. 3620. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 13 de Febrero de este año, en el Juzgado 2.º Municipal de este Distrito, por la cual Demetrio Arcia R. constituye hipoteca a favor de Fitz Brown para responder por los resultados de una demanda.

Panamá, Abril 21 de 1926.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Dirección General.—Resolución número 1.—Panamá, Abril 20 de 1926.

El Poder Ejecutivo Nacional, ejerciendo la facultad que le concede el artículo 167 del Código Administrativo, y previa solicitud de parte interesada, expidió el día 23 de Junio del año de 1925. Carta de Naturalización como ciudadano panameño, al señor Max Gordon, varón, subdito austriaco, mayor de edad, después de haber pasado éste su derecho a naturalizarse panameño, conforme al artículo 69 de la Constitución Nacional y a los ar-

POMPELIO ARAGÓN.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE BOQUERON

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a la Colecturía de Hacienda del Distrito de Boqueron, el día 15 de Abril de 1926.

Estando en el pueblo de Boqueron el señor Gobernador, asociado del suscrito Secretario, hoy quinto de Abril de mil novecientos veintiséis, se trasladó a la oficina del Colector de Hacienda y Tesorero interino, a pasarle visita.

Estando presente el señor Nicolás Moreno, respectivo empleado de su procedencia.

Manifestó que sólo cobra las contribuciones de degüello de ganado mayor y menor, pues el impuesto de inmuebles no lo cobra.

Sus cuentas las rinde mensualmente al Juez Municipal, habiéndolo llevado la remesa correspondiente a Marzo.

En este día de Abril y hasta hoy ha colectado la suma de B. 19.00.

Que el día trece del presente el Anti-tesorero Fiscal Marino Soto al pasar visita se encontró con que el Tesorero renunció y que el Concejo lo aceptó la excusa, por lo cual dejó en su poder y en calidad de depósito, la suma de B. 44.435, de los cuales B. 20.885 son de Instrucción Pública y el resto pertenece a los fondos comunes del Tesoro Municipal.

Que ayer cobró de rentas municipales y con autorización del señor Gobernador la suma de cuatro balboas en concepto de luz y galera, teniendo en total hoy B. 48.435.

Que de la Tesorería sólo tiene el dinero y que la Colecturía de Hacienda no tiene muchos.

Así terminó esta acta.

El Gobernador,

A. MIRÓ.

El Colector-Tesorero,

N. MORENO.

El Secretario,

J. Miranda M.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE PEDASI

ACUERDO NUMERO 2 DE 1926

(DE 25 DE MARZO)

por el cual se organizan los terrenos de propiedad Municipal.

El Concejo Municipal de Pedasi,

en vista que son muchos los terrenos que se encuentran en el Distrito, y que se consideran con dueño sin que estos paguen sus correspondientes impuestos, y como en estos terrenos por completo los intereses del Municipio,

ACUERDA:

Artículo 1º. Toda persona que obtenga permiso para edificar una casa en terrenos del Municipio, queda en la obligación de pagar inmediatamente ante el Tesorero Municipal el correspondiente impuesto de los metros que, en la ley, y continuar pagando anualmente hasta que se pague la casa, de lo contrario pierde por completo el derecho sobre el terreno.

Artículo 2º. El impuesto que pagará anualmente será el señalado en el Acuerdo No. 5 de 1923 relativo a los solares para edificación y reconstrucción.

Artículo 3º. Facúltase al señor Alcalde Municipal del Distrito para que, después de vencido el término que la ley le acuerda referente a solares y no haber pagado el interesado el impuesto nuevamente, puede conceder licencia a otra persona en el solar aludido.

Artículo 4º. Para mayor inteligencia de lo expresado, señalo como término presuntivo que abarca la licencia a la que, la de un mes, después de haberse vencido el término del pago de la primera licencia.

Artículo 5º. Autorízase también al señor Alcalde del Distrito, para que después de ser aprobado este Acuerdo, lo haga saber del público por medio de bando.

Artículo 6º. Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación correspondiente.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pedasi, a los 26 días del mes de Marzo de 1926.

El Presidente,

ENRIQUE MOSCOSO.

El Secretario,

Agapito Herrera.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Pedasi, 15 de Abril de 1926.

Aprobado.

El Alcalde.

MANUEL ESPINO C.

Pablo Bailetero.

Secretario.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LUGO GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se reciben suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año B. 3.00
" seis meses 1.50
" tres meses 1.00

En pedimento de remisión a demandantes a su domicilio, en día de la entrega.

En la misma fecha se entrega la copia de los documentos publicados en la GACETA OFICIAL.

Disposiciones legales y disposiciones administrativas de la Secretaría de Hacienda y Justicia.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se reciben suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año B. 3.00
" seis meses 1.50
" tres meses 1.00

En pedimento de remisión a demandantes a su domicilio, en día de la entrega.

En la misma fecha se entrega la copia de los documentos publicados en la GACETA OFICIAL.

Disposiciones legales y disposiciones administrativas de la Secretaría de Hacienda y Justicia.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Derramas Nacionales.

JUAN GUERRA,
Jefe de la Oficina de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Acordada de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1926.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

J. J. MENDOZA.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MENDOZA P.,

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto en plaza a la señora Winita Lowell James, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de su poderdante a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue en este Tribunal el señor Henry de Jan; y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Juez,

DASO VALLARINO.

Por el Secretario,

J. Aristides Izaza.

Oficial de fe.

6 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pámparo Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuyo solar se vendió en los años de La Roca, de esta jurisdicción, hace largo tiempo, sin darlo a conocer.

El animal aludido fue denunciado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, produciéndose el presente al mismo señor Pérez, y se negó a reconocer esta diligencia de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma Ley.

El presente es un caso de falta de pago de impuestos, como de 2 a 3 años de edad y sin marca de fuego alguna.

Requiere que el público para los efectos siguientes.

Guararé, Abril 9 de 1926.

El Alcalde,

HARILTO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

H. Terrientes Alvarado.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Calvo, vecino de Chame, se encuentra depositado un caballo negro, pego de, sin marca conocida, el cual vendió por las subastas de la publicación mencionada hace varios meses, narrando en la culpa requerida con el siguiente detalle:

g

Todo el que se crea con derecho a dicho movimiento debe presentarse a reclamar dentro de treinta días contados desde la fecha, pues, vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, procediendo en un todo de acuerdo con lo que el

respecto ordenan los artículos 1600 y 1661 del Código Administrativo.

El Alcalde,

V. AYALA R.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

Chame, Abril 5 de 1926.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de cuatro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja y marcada a así:

—B. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascensión Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en las llanuras del caserio de El Cocal, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubieren presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1600 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 13 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CASO.

El Secretario,

Esteban Cedeño R.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una ternera de color negro, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una tacha en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si pasados los treinta días no se presentara persona alguna a hacer reclamo sobre el, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926

El Alcalde Municipal del Distrito,

N. FERRAZO J.

El Secretario,

C. Araña Jr.

30 vs.—18

Imprenta Nacional.—Reg. Mº 5781-A